



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Soler Rodríguez 16171

Nombramientos. Resolución de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Eva González Romera 16172

Nombramientos. Resolución de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alfonso Martínez Nova 16173

Nombramientos. Resolución de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier de Francisco Morcillo 16174

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Decreto del Presidente 9/2017, de 10 de mayo, por el que se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2017 **16175**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Extracto del Decreto del Presidente 9/2017, de 10 de mayo, por el que se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2017 **16204**

Desarrollo cultural. Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los municipios adjudicados en el Programa I (escenarios móviles) **16206**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Biología" en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16207**

Convenios. Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Extremadura para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2015 **16212**

Convenios. Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de estadística, año 2015 **16220**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Cooperativas. Subvenciones. Comisión de Valoración. Resolución de 11 de mayo de 2017, del Consejero, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario **16230**



Economía Social. Subvenciones. Comisión de Valoración. Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2017 **16231**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Contratación. Anuncio de 17 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de los "Servicios de mantenimiento del Archivo General de Extremadura en Mérida". Expte.: RI176B120507 **16232**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación de "Acuerdo marco para el suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-02/2017 **16236**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora de la seguridad vial en la intersección de las carreteras EX-312 y EX-313 en Alconchel" **16239**

Información pública. Anuncio de 21 de abril de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente al parque eólico "El Peral", ubicado en el término municipal de Navas del Madroño e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/06/16 **16241**

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, 3 lotes". Expte.: SV-019/30/17 **16246**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara la utilidad pública e interés social y la urgente ejecución de la concentración parcelaria de "Las Arenas o Dehesa de Guareña" en el término municipal de Guareña **16246**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 25 de abril de 2017 por el que se hace pública la licitación cuyo objeto es el acuerdo marco para la adquisición de "Prótesis mamaria y expansores, mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000810/17/MAR **16247**

Contratación. Anuncio de 9 de mayo de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierta de la licitación del servicio para el "Tratamiento médico y psicoterapéutico con atención residencial para 20 plazas de menores con graves trastornos de conducta y otros trastornos mentales, con mejoras en las condiciones de carácter social". Expte.: CSE/99/1116021762/16/PA **16250**

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Listas definitivas. Anuncio de 18 de mayo de 2017 por el que se hace pública la resolución de la Alcaldía por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos en el proceso de funcionarización del puesto de Dirección de la residencia de mayores **16251**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Soler Rodríguez. (2017061041)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Francisco Soler Rodríguez, con DNI número 30470096-H, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Toxicología (código de la plaza DF3286), del departamento Sanidad Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 10 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Eva González Romera. (2017061043)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.ª Eva González Romera, con DNI número 34775562-E, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Ingeniería Eléctrica (código de la plaza DF3264), del departamento Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 10 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alfonso Martínez Nova. (2017061044)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Alfonso Martínez Nova, con DNI número 44179568-H, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Enfermería (código de la plaza DF3259), del departamento Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 10 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier de Francisco Morcillo. (2017061045)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Javier de Francisco Morcillo, con DNI número 28946338-X, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Biología Celular (código de la plaza DF3263), del departamento Anatomía, Biología Celular y Zoología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 10 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 9/2017, de 10 de mayo, por el que se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2017. (2017030026)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de La ley 1/2003, de Cooperación para el Desarrollo, instrumento normativo básico de la cooperación regional al desarrollo, en el marco de sus competencias asume el impulso, en colaboración con Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y demás instituciones públicas y privadas, de la promoción de actividades formativas y cualquier otro tipo de tareas que se consideren adecuadas, a fin de: fomentar la educación, la toma de conciencia y la sensibilización de la sociedad extremeña respecto de la situación y las dificultades de los países en vías de desarrollo; promover un orden solidario, justo y equitativo; difundir el conocimiento de la realidad de los países en vía de desarrollo y la cooperación para el desarrollo y promover e impulsar la participación ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

El Plan Anual de Cooperación Extremeña para 2017, que también tiene función de plan estratégico de subvenciones, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 1 de marzo, en su apartado 5.3 contempla la financiación del programa de formación práctica de jóvenes cooperantes.

Por su parte, el Instituto de la Juventud de Extremadura, organismo autónomo, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla, entre otras, la función de "Fomentar y apoyar el voluntariado social joven, especialmente dirigido a la educación, cooperación al desarrollo y programas de intervención social", de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto.



De conformidad con lo anterior, el Instituto de la Juventud de Extremadura, en colaboración con la AEXCID, implementa regularmente un programa que tiene como objetivo formar y sensibilizar a jóvenes de Extremadura en Cooperación Internacional para el Desarrollo. El programa "Jóvenes Cooperantes Extremeñ@s" se articula a través de acciones de sensibilización y de formación teórica y práctica destinadas a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 35 años.

Por tanto y con la finalidad de completar la formación teórica ya ofrecida en esta materia con una formación esencialmente práctica, se establecen mediante Decreto 48/2017, de 18 de abril, las bases reguladoras de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas (DOE n.º 78, de 25 de abril).

El programa de "Jóvenes Cooperantes Extremeñ@s" pretende ofrecer una formación integral que incluya una parte teórica y una parte eminentemente práctica. Por lo tanto, se pone de manifiesto la necesidad de que existan proyectos de referencia de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo en fase de ejecución, donde los/as jóvenes cooperantes desarrollen su formación práctica permitiendo así completar su formación teórica. La incertidumbre, a menudo ligada a los tiempos de ejecución de los proyectos, junto con la necesidad de disponibilidad de recursos humanos de la entidad implementadora para la tutorización de jóvenes cooperantes durante la estancia formativa, hace incompatible la eficacia del programa con el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva ya que este último implica la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes en tiempos predeterminados y no flexibles. La necesidad de permitir a las entidades solicitantes tiempos flexibles a la hora de presentar las solicitudes, junto con la intención de ir resolviendo con la mayor rapidez posible aquellas solicitudes presentadas, aconsejan optar por un procedimiento de concesión directa por convocatoria abierta.

En su virtud, a propuesta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 9 de mayo de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto del Presidente tiene por objeto realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo destinadas a la formación práctica y sensibilización de jóvenes cooperantes, con la finalidad de mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo, de personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años, mediante estancias formativas que les permitan un



conocimiento y participación directos, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 48/2017, de 18 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo, destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Artículo 2. Modalidades.

1. De conformidad con el objeto y la finalidad de estas ayudas, serán subvencionables las siguientes modalidades de estancias formativas:
 - a) Estancia en sede: en esta modalidad, el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia en la sede o delegación permanente de la entidad beneficiaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Estancia en terreno: el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia fuera de España en los lugares en los que se desarrolla al menos un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo implementado por la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local.
 - c) Estancia mixta: implicará que el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia que, en parte, tendrá lugar en la sede o delegación permanente de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en parte, mediante una estancia fuera de España en los lugares en los que se desarrolla, al menos, un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo implementado por la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local.
2. No obstante lo anterior, con carácter general, la ejecución del proyecto formativo deberá iniciarse con una formación previa en la sede o delegación permanente de Extremadura por parte de la entidad beneficiaria, que aporte un conocimiento más profundo sobre la ONGD y sus entidades socias; el trabajo que realiza; el proyecto o proyectos a los que se van a incorporar los/as jóvenes cooperantes; las características específicas del país y/o zona concreta donde se desarrollarán dichas intervenciones, así como las recomendaciones y protocolos de salud y seguridad, entre otros contenidos. Dicha formación previa no podrá exceder los cinco días hábiles.

Artículo 3. Procedimientos de concesión y convocatoria.

En la tramitación de la subvención se seguirá el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta de conformidad con lo establecido en el Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas (DOE n.º 78, de 25 de abril).

**Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que presenten uno o varios proyectos destinados a la formación de jóvenes cooperantes siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) En el momento de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura:
 1. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 2. Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los extremos indicados por el artículo 17.2 de la ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
 - b) En el momento de presentación de la solicitud los interesados deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica. En los casos en que el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública sea comprobado por la Administración, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente en el momento de la comprobación de tal circunstancia por el órgano gestor.
2. No podrán ser consideradas beneficiarias, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo o, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que contemplen un programa orientado a la formación práctica de jóvenes cooperantes mediante la incorporación de los mismos a un proyecto o proyectos de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo, que se encuentren en fase de ejecución a la fecha de inicio prevista para la estancia formativa.
2. Cuando por la naturaleza del proyecto se prevea realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, la entidad emitirá declaración responsable de que todo el personal al que corresponde realizar dichas tareas cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. En todo caso los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener una duración mínima de cuatro meses y máxima de nueve meses. A tales efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1.p) del Decreto 48/2017, de 18 de abril, que aprueba las bases reguladoras, la fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
- b) Establecer el número de jóvenes cooperantes que participarán en la estancia formativa. En la modalidad de Estancia en Sede el número será de una o dos personas. En las restantes modalidades será obligatoriamente de dos personas.
- c) Definir claramente los requisitos específicos de los jóvenes cooperantes que van a participar en el proyecto, describiendo el perfil necesario a fin de que el Instituto de la Juventud pueda llevar a cabo una preselección ajustada a las necesidades del proyecto.
- d) Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
- e) Ajustarse al modelo de solicitud anexo a la convocatoria.
- f) Adjuntar la documentación necesaria que, con carácter obligatorio, deberá acompañar a la solicitud conforme al modelo de solicitud ya mencionado.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será la solicitada por la entidad beneficiaria y podrá cubrir el 100 % del coste del proyecto.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la cantidad solicitada en ningún caso excederá de 10.000 € por cada joven cooperante que se incluya en el proyecto formativo.

Artículo 7. Abono de las subvenciones.

1. El abono de la cuantía concedida se efectuará en un único pago con carácter de anticipado a la firma de la resolución de concesión.
2. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.

Artículo 8. Régimen de garantías.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo previsto en el artículo 10 del Decreto 48/2017, de 18 de abril, las bases reguladoras de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas, las subvenciones reguladas en el presente decreto estarán exentas de la constitución de garantías por razón de los pagos anticipados.

**Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las ayudas reguladas en el presente decreto del Presidente serán compatibles con las ayudas otorgadas por otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin, siempre y cuando las mismas hayan sido comunicadas al órgano gestor, bien en el momento de la solicitud o bien inmediatamente después de la concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación del informe justificativo. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Financiación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria: 02.08.252C.489.00, Superproyecto 2009.02.005.9001.00 y Proyecto 2009.02.005.0001.00, por un importe total de 160.000 euros, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de estos créditos podrá aumentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarán los créditos totales distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

No obstante lo anterior, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualquiera de las restantes previstas en el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 11. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial



de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud conforme al Anexo I de esta convocatoria que incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como declaración de que dispone de sede social o delegación permanente en Extremadura conforme a lo exigido en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tanto la solicitud como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga por los interesados en el siguiente enlace: www.gobex.es/aexcid/jovenes-cooperantes.
 - Declaración de la persona responsable del proyecto, adscrita a la sede de Extremadura, que acredite dicha función (Anexo III).
 - Curriculum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes por parte de la entidad.
 - En su caso, curriculum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes en terreno.
 - Acreditación de finalización y justificación de los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo o de Educación para el Desarrollo financiados por una Administración Pública Europea relacionados en el formulario de solicitud.
3. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
4. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna.
5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conlleva su autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la documentación correspondiente.
6. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID.
7. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en



cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del apartado a.

8. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación o la documentación complementaria no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley citada.
10. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año, conforme al artículo 29.2, párrafo tercero de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta fase del procedimiento será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento.
2. El procedimiento se articulará en dos fases:
 - a) Fase de comprobación y evaluación técnica de las solicitudes.
 - I. Esta fase consistirá en la comprobación de que la solicitud cumple con los requisitos administrativos exigidos por estas bases reguladoras. Una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, se llevará a cabo la evaluación técnica de las solicitudes. Para ello, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Gerente de la AEXCID.
 - Vocales: El Jefe de Sección de Gestión de Cooperación y el Jefe de Sección de Régimen Jurídico de Cooperación adscritos a la AEXCID o funcionarios del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID que le sustituyan, uno de los cuales actuará como Secretario.
 - II. La función de esta comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases



reguladoras y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 17, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.

III. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.

IV. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de evaluación con la asistencia de personal técnico o experto con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo especializado.

V. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, que elevará al órgano competente para resolver las ayudas.

VII. La composición de la Comisión de Valoración se publicará en la página Web de la AEXCID con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

b) Fase de selección de jóvenes cooperantes.

I. Una vez emitida la propuesta de resolución por el órgano instructor, remitirá al Instituto de la Juventud una relación de las entidades propuestas como beneficiarias para que proceda a iniciar el procedimiento para la selección de los/as jóvenes cooperantes.

II. La selección de los/as jóvenes cooperantes se realizará de conformidad con el procedimiento regulado en el Programa de Jóvenes Cooperantes Extremeño@s.

III. Una vez finalizada la selección de los/as jóvenes cooperantes, el Instituto de la Juventud de Extremadura remitirá al órgano instructor de la AEXCID el documento de aceptación firmado por la entidad y las personas seleccionadas.

Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para dictar la resolución será el titular de la Dirección de la AEXCID.

2. El procedimiento será resuelto y notificado por el órgano competente en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la



resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión se notificará a la entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Las resoluciones estimatorias contendrán, al menos, la cantidad concedida, las obligaciones de la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución, la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y las menciones de identidad y publicidad.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 14. Criterios objetivos para el otorgamiento de las subvenciones.

Los proyectos presentados que cumplan los requisitos administrativos previstos en estas bases se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relacionan:

1. Proyectos presentados en la modalidad de Estancia en sede.
 - a. Datos generales (0-29 puntos).
 - a.1. Financiación del proyecto de referencia donde se va a circunscribir la estancia formativa de los/as jóvenes cooperantes (0-7 puntos).
 - AEXCID: 7 puntos.
 - AECID o Unión Europea: 4 puntos.
 - Administraciones públicas provinciales o locales: 2 puntos.
 - Otros: 0 puntos.
 - a.2. Experiencia de la entidad solicitante (0-12 puntos).
 - a.2.1. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (0-4 puntos).
 - 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.



a.2.2. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo (0-4 puntos).

– 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.

a.2.3. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en formación de jóvenes cooperantes, en programas de formación mediante becas o en otros programas formativos similares (0-4 puntos).

– 1 punto por cada persona que haya participado en un proyecto formativo de las mismas o parecidas características del programa de Jóvenes Cooperantes puesto en marcha por la entidad solicitante.

a.3. Adecuación de la persona asignada como tutor/a: (0-10 puntos).

(Los méritos incluidos en el Currículum Vitae de la persona asignada como tutor/a podrán ser comprobados por la AEXCID o el Instituto de la Juventud, pudiéndose solicitar los certificados acreditativos).

a.3.1. La persona asignada como tutor/a cuenta con experiencia en cooperación internacional para el desarrollo y/o educación para el desarrollo.

– 1 punto por cada año de experiencia hasta un máximo de 3 puntos.

a.3.2. La persona asignada como tutor/a cuenta con formación de postgrado en cooperación para el desarrollo (0-2 puntos).

a.3.3. La persona asignada como tutor/a cuenta con más de 100 horas de otra formación no universitaria en cooperación para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (1 punto).

a.3.4. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en la organización y/o implementación en programas formativos similares al Programa de Jóvenes Cooperantes (0-3 puntos).

a.3.5. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en docencia (0-1 punto).

b. Coherencia institucional de la entidad solicitante (0-4 puntos).

b.1. La entidad solicitante cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno (3 puntos).

b.2. La entidad solicitante acredita la gestión de fondos a través de entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).

c. Perfil necesario del o la(s) Joven(es) Cooperante(s) (0-10 puntos).

Se detalla el perfil o perfiles necesarios de forma adecuada y conforme a la Bolsa de Jóvenes Cooperantes Extremeño@s del Instituto de la Juventud de Extremadura.



d. Programación formativa (0-27 puntos).

- Participación en las distintas fases del ciclo de gestión del proyecto (10 puntos).
- Participación en la gestión de proyectos europeos (3 puntos).
- Participación en actividades de coordinación con otras entidades y organismos (2 puntos).
- Organización y/o participación en actividades de sensibilización diferentes a las previstas en el proyecto (2 puntos).
- Elaboración de programas o planes estratégicos (2 puntos).
- Organización y/o puesta en marcha de talleres participativos o formación a destinatarios/as de los proyectos u otros colectivos (2 puntos).
- Realización de actividades de comunicación (2 puntos).
- Participación en proyectos con componente de incidencia política (2 puntos).
- Trabajo de gestión realizado conjuntamente con trabajo de campo (2 puntos).

Para los proyectos presentados a la modalidad de Estancia en sede, el límite máximo se establece en 70 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes se fija en 50 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 18 puntos o que en el subcriterio a.2 obtenga una puntuación inferior a 3 puntos o que en el subcriterio a.3 obtenga una puntuación inferior a 4 puntos. Solo serán subvencionables aquellos proyectos que en el criterio d. obtengan un mínimo de 14 puntos.

2. Proyectos presentados en la modalidad de Estancia en terreno o mixta.

a. Datos generales (0-36 puntos).

- a.1. Adecuación del proyecto de referencia donde se van a incorporar los/as jóvenes cooperantes, a las prioridades geográficas de la Cooperación Extremeña (0-5 puntos).
- Países prioritarios para la cooperación extremeña: 5 puntos.
 - Países preferentes para la cooperación extremeña: 3 puntos.
 - Países históricos para la cooperación extremeña: 1 punto.
 - Otros países: 0 puntos.



a.2. Financiación del proyecto de referencia donde se va a circunscribir la estancia formativa de los/as jóvenes cooperantes (0-5 puntos).

- AEXCID: 5 puntos.
- AECID o Unión Europea: 3 puntos.
- Administraciones públicas provinciales o locales: 1 punto.
- Otros: 0 puntos.

a.3. Experiencia de la entidad solicitante (0-16 puntos).

a.3.1. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (0-4 puntos).

- 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.

a.3.2. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en el país de destino de los/as jóvenes cooperantes (0-4 puntos).

- 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.

a.3.3. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en el mismo sector del proyecto o proyectos en el/los que van a participar los/as jóvenes cooperantes (0-4 puntos).

- 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.

a.3.4. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en formación de jóvenes cooperantes, en programas de formación mediante becas o en otros programas formativos similares (0-4 puntos).

- 1 punto por cada persona que haya participado en un proyecto formativo de las mismas o parecidas características del programa de Jóvenes Cooperantes puesto en marcha por la entidad solicitante.

a.4. Adecuación de la persona asignada como tutor/a: (0-10 puntos).

(Los méritos incluidos en el Currículum Vitae de la persona asignada como tutor/a podrán ser comprobados por la AEXCID o el Instituto de la Juventud, pudiéndose solicitar los certificados acreditativos).



- a.4.1. La persona asignada como tutor/a cuenta con experiencia en cooperación internacional para el desarrollo y/o educación para el desarrollo.
 - 1 punto por cada año de experiencia hasta un máximo de 3 puntos.
 - a.4.2. La persona asignada como tutor/a cuenta con formación de postgrado en cooperación para el desarrollo (0-2 puntos).
 - a.4.3. La persona asignada como tutor/a cuenta con más de 100 horas de otra formación no universitaria en cooperación para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (1 punto).
 - a.4.4. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en la organización y/o implementación en programas formativos similares al Programa de Jóvenes Cooperantes (0-3 puntos).
 - a.4.5. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en docencia (0-1 punto).
- b. Capacidad y coherencia institucional de la entidad solicitante (0-7 puntos).
- b.1. La entidad solicitante cuenta con delegación en el país de destino (3 puntos).
 - b.2. La entidad solicitante cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno (3 puntos).
 - b.3. La entidad solicitante acredita la gestión de fondos a través de entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).
- c. Perfil necesario de los/as Jóvenes Cooperantes (0-7 puntos).
- Se detalla el perfil o perfiles necesarios de forma adecuada y conforme a la Bolsa de Jóvenes Cooperantes Extremeño@s del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d. Programación formativa (0-20 puntos).
- Participación en las distintas fases del ciclo de gestión del proyecto (8 puntos).
 - Participación en la gestión de proyectos europeos (2 puntos).
 - Participación en actividades de coordinación con otras entidades y organismos (1 punto).
 - Organización y/o participación en actividades de sensibilización diferentes a las previstas en el proyecto (1 punto).
 - Elaboración de programas o planes estratégicos (2 puntos).



- Organización y/o puesta en marcha de talleres participativos o formación a destinatarios/as de los proyectos u otros colectivos (2 puntos).
- Realización de actividades de comunicación (1 punto).
- Participación en proyectos con componente de incidencia política (1 punto).
- Trabajo de gestión realizado conjuntamente con trabajo de campo (2 puntos).

Para los proyectos presentados a la modalidad de Estancia en terreno o mixta, el límite máximo se establece en 70 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes se fija en 50 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 22 puntos o que en los subcriterios a.3 y a.4 obtenga una puntuación inferior a 4 puntos en cada uno de ellos. Solo serán subvencionables aquellos proyectos que en el criterio d. obtengan un mínimo de 12 puntos.

Artículo 15. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en el presente decreto del Presidente regirá lo dispuesto en el Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas; (DOE n.º 78, de 25 de abril), la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Recursos.

Contra el presente decreto del Presidente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

***Disposición final segunda. Efectos.***

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO I Solicitud de subvención

FORMACIÓN PRÁCTICA DE JÓVENES COOPERANTES	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
--	----------------------------

TIPO DE FORMACIÓN: <input type="checkbox"/> En Sede <input type="checkbox"/> En Terreno <input type="checkbox"/> Mixta

1. DATOS GENERALES			
Denominación del Proyecto			
País y Zona de Intervención		Nº de Jóvenes Cooperantes Extremeñ@s a formar	
Duración	Fecha de Inicio estimada	Fecha de Finalización estimada	

2. ENTIDAD SOLICITANTE				
a) DATOS DE CONTACTO				
Nombre de la Entidad			CIF	
Apellidos Representante Legal			Nombre Representante Legal	
D.N.I. Representante Legal		Teléfono/s		
Dirección de la Sede o Delegación en Extremadura (Calle, Plaza...)			Nº	Piso
Localidad		Provincia		C.P.
Correo Electrónico de la organización			Página Web de la organización	



Relacionar los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.

TÍTULO DEL PROYECTO	COFINANCIADORES	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE

Relacionar los proyectos en Educación para el Desarrollo desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.

TÍTULO DEL PROYECTO	COFINANCIADORES	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE

Relacionar los proyectos de formación de jóvenes cooperantes, en programas de formación mediante becas o en otros programas formativos similares.

TÍTULO DEL PROYECTO	COFINANCIADORES	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE

b) PERSONAL DE LA ENTIDAD IMPLICADO EN EL PROYECTO

PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO EN EXTREMADURA

Nombre y Apellidos

Cargo en la Entidad

Teléfono de contacto

Contacto Skype

Correo Electrónico

PERSONA RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LOS/AS JÓVENES POR PARTE DE LA ENTIDAD (Será obligatorio Adjuntar Currículum).

Nombre y Apellidos

Cargo en la Entidad



3. DATOS DEL PROYECTO/S DE REFERENCIA DE LOS/AS JÓVENES						
a) PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO O DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.						
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO						
PAÍS		Zona/as donde se desarrolla la intervención				
CARACTERÍSTICAS (pequeña descripción de la situación general del país y características concretas de la zona de intervención)						
Breve Descripción del Proyecto. Objetivos, Resultados y Actividades.						
Fecha de Inicio del Proyecto		Fecha de finalización estimada del Proyecto		Duración total del Proyecto		
Financiación (presupuesto y aportaciones de entidades financiadoras)						
b) SOCIO LOCAL*						
Nombre del socio local						
Apellidos Representante Legal			Nombre Representante Legal			
Teléfono/s						
Dirección			Nº	Piso	Pta.	Esc.
Localidad			Departamento o similar		País	
Correo Electrónico de la organización			Página Web de la organización			
c) DELEGACIÓN EN TERRENO *						
Apellidos Delegado/a			Nombre Delegado/a			
Teléfono/s						
Dirección			Nº	Piso	Pta.	Esc.
Localidad			Departamento o similar		País	
Correo Electrónico de la delegación						
d) DATOS DE LA PERSONA QUE TUTORIZA LA FORMACIÓN EN TERRENO*						
PERSONA RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LOS/AS JÓVENES EN TERRENO (Adjuntar Currículum)						
Nombre y Apellidos			Cargo en la Entidad solicitante o Socio Local			
Teléfono de contacto		Contacto Skype		Correo Electrónico		

* Todos los apartados anteriores marcados con asterisco, NO se rellenarán en caso de solicitud de jóvenes cooperantes en la modalidad Estancia en Sede (Art.2.1.a del Decreto 48/2017, de 18 de abril)



4. REQUISITOS ESPECÍFICOS POR JOVEN COOPERANTE	
a) DESCRIPCIÓN DEL PERFIL 1	
Idioma Imprescindible	Fechas Estimadas y Duración (mínimo 4 meses y máximo 9 meses)
Perfil Necesario: Formación, Experiencia, Habilidades y Destrezas Recomendadas, Otras Necesidades (importante detallarlo bien para hacer una buena selección)	
b) DESCRIPCIÓN DEL PERFIL 2	
Idioma Imprescindible	Fechas Estimadas y Duración (mínimo 4 meses y máximo 9 meses)
Perfil Necesario: Formación, Experiencia, Habilidades y Destrezas Recomendadas, Otras Necesidades (importante detallarlo bien para hacer una buena selección)	

5. PROGRAMACIÓN FORMATIVA	
a) TAREAS A DESARROLLAR PERFIL 1	
b) TAREAS A DESARROLLAR PERFIL 2	

6. PRESUPUESTO DETALLADO			
Incluir el presupuesto de los siguientes conceptos, desglosándolos de forma detallada			
Cantidad	Concepto	Coste Unitario	Coste Total
	a) VIAJE INTERNACIONAL (Traslado internacional entre el país de origen y el país de destino, así como desplazamiento entre países, en caso de que el proyecto lo requiera)		
	b) SEGURO de accidentes y médico		
	c) VACUNAS (obligatorias y recomendadas según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad – Sanidad Exterior)		
	d) VISADO		
	e) ASIGNACIÓN MENSUAL POR JOVEN COOPERANTE (gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos necesarios, dentro de una cuantía mensual de 850€ por cada mes de estancia fuera de España y 600 € por cada mes de estancia en la sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura)		
	f) GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL (conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación)		
	g) GASTOS BANCARIOS		
TOTAL GASTOS DE LA FORMACIÓN			

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

En este espacio podrá indicar la información que no se haya recogido a lo largo del formulario, así como las aportaciones y mejoras que considere oportuno incluir para futuras ediciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**a) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro que la entidad a la que represento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por tanto cuenta con:

SEDE SOCIAL

DELEGACIÓN PERMANENTE¹

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que la misma está dotada con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

b) CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La **presentación de la solicitud** por la entidad interesada **conllevará la autorización** al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, **el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento** y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

NO autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

Hacienda Pública Autonómica por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados)

¹ Se entiende por delegación permanente aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

**c) DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

- Declaración de la persona responsable del proyecto, adscrita a la sede de Extremadura, que acredite dicha función (Anexo III).
- Curriculum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes por parte de la ENTIDAD.
- Curriculum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes en terreno.
- Acreditación de finalización y justificación de los proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo o de Educación para el Desarrollo financiados por una Administración Pública Europea relacionados en el formulario de solicitud.

d) DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD A EFECTOS DE VALORACIÓN

- Certificado de la representación legal de la entidad en el que aparezca la composición actual de los órganos de gobierno.
- En su caso, certificado bancario que acredite el trabajo con entidades con criterios éticos.

e) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA AEXCID

Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

Identificación del documento	Lugar de presentación	Órgano de presentación	Fecha de presentación

- Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación.



f) DOCUMENTACIÓN APORTADA VOLUNTARIAMENTE POR LA ENTIDAD
Relación de documentación que aporta voluntariamente la entidad: - - - ...

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(Firma y Sello de la Entidad)



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO II Informe de Justificación

JÓVENES COOPERANTES CONCESIÓN DIRECTA INFORME FINAL	REGISTRO DE ENTRADA
--	----------------------------

1. DATOS GENERALES					
NOMBRE DEL PROYECTO					Número de Expediente
País y zona concreta			Periodo de Ejecución		
			_ de _ de 20_ a _ de _ de 20_		
A) ENTIDAD BENEFICIARIA					
Nombre de la Entidad		Siglas	CIF		
Dirección de la Sede en España (Calle, Plaza...)			Nº	Piso	Pta. Esc.
Localidad		Provincia		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico			
Persona Responsable del Proyecto					
Tutor/a responsable de la formación					
B) SOCIO LOCAL*					
Nombre de la Entidad		Siglas	CIF		
Dirección					
País y Departamento / Región					
Teléfono		Correo electrónico			
Persona Responsable del Proyecto					
Tutor/a en terreno, responsable de la formación (si es distinto/a)					



C) DELEGACIÓN EN TERRENO (en su caso). *		
Nombre de la Entidad	Siglas	CIF
Dirección		
País y Departamento / Región		
Teléfono	Correo electrónico	
Persona Responsable del Proyecto		
Tutor/a en terreno, responsable de la formación si es distinto/a)		
D) JÓVENES COOPERANTES		
PERFIL 1:		
Nombre y Apellidos de la persona participante		DNI
Dirección	CP	Localidad / Provincia
PERFIL 2:		
Nombre y Apellidos de la persona participante		DNI
Dirección	CP	Localidad / Provincia

* Todos los apartados anteriores marcados con asterisco, NO se rellenarán en caso de solicitud de jóvenes cooperantes en la modalidad Estancia en Sede (Art.2.1.a del Decreto 48/2017, de 18 de abril).

2. VALORACIÓN GENERAL DE LA ESTANCIA FORMATIVA		
A) CONDICIONES GENERALES DE LA ESTANCIA FORMATIVA		
* Todos los apartados marcados con asterisco, NO se rellenarán en caso de solicitud de jóvenes cooperantes en la modalidad Estancia en Sede		
FECHAS		Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
Inicio de la estancia formativa	Prevista	
	Real	
Final de la estancia formativa	Prevista	
	Real	
Fecha de recepción de los Fondos		
CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD		
Problemas o dificultades respecto a la utilización del Seguro y a la Seguridad y cómo se han resuelto. Recomendaciones		
TRASLADOS Y TRAMITACIÓN DE LA ENTRADA Y PERMANENCIA EN EL PAÍS*		
Problemas o dificultades respecto al viaje y al visado y cómo se han resuelto. Recomendaciones		
B) MODIFICACIONES SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES		
Indica aquellas modificaciones SUSTANCIALES que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas por la AEXCID		
Indica aquellas modificaciones NO SUSTANCIALES que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente comunicadas a la AEXCID		



3. RESULTADOS OBTENIDOS			
A) JOVEN COOPERANTE 1			
PERFIL DEL / DE LA JOVEN COOPERANTE			
Descripción del perfil formativo y experiencia de la persona participante			
¿Las características del/de la joven cooperante se adaptaban al perfil necesario para la plaza?			
TAREAS DESARROLLADAS POR EL/LA JOVEN COOPERANTE			Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
TAREA 1	Prevista		
	Real		
TAREA 2	Prevista		
	Real		
TAREA X	Prevista		
	Real		
B) JOVEN COOPERANTE 2			
PERFIL DEL / DE LA JOVEN COOPERANTE			
Descripción del perfil formativo y experiencia de la persona participante			
¿Las características del/de la joven cooperante se adaptaban al perfil necesario para la plaza?			
TAREAS DESARROLLADAS POR EL/LA JOVEN COOPERANTE			Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
TAREA 1	Prevista		
	Real		
TAREA 2	Prevista		
	Real		
TAREA X	Prevista		
	Real		

4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO			
A) CUANTÍA EJECUTADA			
TOTAL EJECUTADO (€)	TOTAL CONCEDIDO (€)	REMANENTE NO INVERTIDO (€)	
B) GASTOS REALIZADOS			
Cantidad	Concepto	Coste Unitario	Coste Total
	a) VIAJE INTERNACIONAL (Traslado internacional entre el país de origen y el país de destino, así como desplazamiento entre países, en caso de que el proyecto lo requiera)		
	b) SEGURO de accidentes y médico		
	c) VACUNAS (obligatorias y recomendadas según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad – Sanidad Exterior)		
	d) VISADO		
	e) ASIGNACIÓN MENSUAL POR JOVEN COOPERANTE (gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos necesarios, dentro de una cuantía mensual de 850€ por cada mes de estancia fuera de España y 600 € por cada mes de estancia en la sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura)		
	f) GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL (conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación)		
	g) GASTOS BANCARIOS		
TOTAL GASTOS DE LA FORMACIÓN			



RELACIÓN DE ANEXOS	
Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, relacionando dicha información en esta tabla	
Anexo	Nombre del documento
Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	

FIRMA DEL INFORME	
D/D ^a	
con	D.N.I.:.....,
con	domicilio en
.....	
.....,	
DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:	
Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe	
En a	de
	de 20__
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Fdo: _____	
(es necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y el sello de la entidad)	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

**Calle Cárdenas, 11
06800 MÉRIDA**



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO III

Declaración de la persona responsable del proyecto

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes, D/D^a

DECLARA

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social o delegación permanente en Extremadura de la entidad
2. Que ha participado en la redacción del proyecto “.....” presentado por dicha entidad al amparo de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de Formación práctica de Jóvenes Cooperantes para el año 2017 y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.
3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la AEXCID de la Junta de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.
4. Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En a ... de de 20__

Fdo: El/La responsable
del proyecto

D/D^a

VBº Representante legal de la entidad

D/D^a



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

**ANEXO IV
COMUNICACIÓN DE INICIO**

PROYECTOS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE JÓVENES COOPERANTES MEDIANTE ESTANCIAS FORMATIVAS	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
---	----------------------------

De acuerdo con el artículo 5.1.f del Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas, las entidades beneficiarias tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Expediente administrativo:

Fecha de inicio del proyecto subvencionado:

En....., a.....de.....de 2....

Representante legal de la entidad solicitante

Fdo.:.....
(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Calle Cárdenas, 11
06800 MÉRIDA



EXTRACTO del Decreto del Presidente 9/2017, de 10 de mayo, por el que se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2017. (2017030027)

BDNS(Identif.):347189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que presenten uno o varios proyectos destinados a la formación de jóvenes cooperantes siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como los extremos indicados por el artículo 17.2 de la ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo, de personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años, mediante estancias formativas que les permitan un conocimiento y participación directos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo, destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención podrá cubrir el 100 % del coste del proyecto sin que en ningún caso exceda de 10.000 € por cada joven cooperante que se incluya en el proyecto formativo.



La cantidad total asciende a 160.000,00 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputados a la anualidad 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y Proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de este extracto.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la convocatoria.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los municipios adjudicados en el Programa I (escenarios móviles). (2017061025)

En virtud del Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97 de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Mediante Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre (DOE n.º 9 de 13 de enero), se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017, y de acuerdo con el artículo 18.6, de esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

En la referida convocatoria, el artículo 18.6 establece que en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por Resolución de 25 de abril de 2017 (DOE n.º 84, de 4 de mayo), se disponía la realización de dicho sorteo el día 5 de mayo de 2017.

Visto lo dispuesto en la orden de convocatoria citada, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Publicar que la letra "D" ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 5 de mayo de 2017, atendiéndose a la misma en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria.

Mérida, 8 de mayo de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Biología" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061029)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2017, el Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Biología" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE
EXTREMADURA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
DE LA "OLIMPIADA DE BIOLOGÍA" EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 24 de abril de 2017.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D.^a. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Antonio Manuel Palomeque Peinado, con DNI 8.806.153-M, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, (en adelante COBEX), con NIF Q-0600495-F, entidad constituida por Decreto del Presidente núm. 27/2005, de 9 de febrero (DOE núm. 18, de 15 de febrero), en el ejercicio de sus competencias como Decano, cargo para el que fue elegido en las elecciones celebradas el 20 de diciembre de 2013, según consta en el acta de toma de posesión de la Junta de Gobierno, con poder suficiente para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 32 (párrafos 4 y 8) de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, aprobados mediante Resolución de 5 de abril de 2006 de la Consejera de Presidencia (DOE n.º 46, de 20 de abril).

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

Que, con fecha 13 de abril de 2011, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura suscribieron un convenio para el desarrollo de la "Olimpiada de Biología".

Que dicho Convenio Marco establecía en su Cláusula Sexta que la vigencia del mismo sería anual y se renovarían de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios.

Que de igual forma, en su Cláusula Segunda, se dispone que "Dentro del marco del presente convenio, los programas previstos en las ediciones de la "Olimpiada de Biología", los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en el anexo para cada ejercicio".



En su virtud, ambas partes firman el presente anexo, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El presente Anexo tiene por objeto concretar la colaboración entre las partes en el marco del convenio suscrito el 13 de abril de 2011, entre la Consejería de Educación y Empleo y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, para la organización y el desarrollo de la fase autonómica de la "Olimpiada de Biología" correspondiente al curso 2016-2017, y la concesión, a tal efecto, por la Consejería al COBEX de una subvención nominativamente contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Participantes.

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2016/17, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la materia de Biología de Segundo de Bachillerato.

Tercera. Inscripción.

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción de ambas pruebas se ocupará directamente el COBEX.

Cuarta. Características.

Se llevarán a cabo dos tipos de pruebas:

- 1.º Una prueba teórica, que consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test, referente al temario de la parte de Biología de la materia de "Biología y Geología" de primer curso de Bachillerato y al temario (hasta el tema "la célula") de la asignatura de Biología de segundo curso de Bachillerato.
- 2.º Una prueba práctica que se desarrollará en torno al manejo del microscopio, lupa binocular, material de laboratorio, reconocimiento de visu de especies animales o vegetales, utilización de claves dicotómicas para dar el género y la especie de algún ser vivo y resolución de problemas de genética.

Quinta. Desarrollo.

1. Las pruebas, tanto teórica como práctica, tendrán lugar en el I.E.S. "Puerta de la Serena", de Villanueva de la Serena.



2. Los tres primeros clasificados en esta Fase Autonómica participarán en la Fase Nacional de la "Olimpiada de Biología" representando a Extremadura.
3. El desarrollo de la olimpiada comprende las siguientes fases: Recepción a los alumnos y profesores, pruebas teórica y práctica, acto de inauguración, evaluación y publicación de resultados.
4. La conferencia magistral, que se llevará a cabo tras el acto de inauguración, será impartida por D. José María Vega Piqueres, Catedrático de Bioquímica de la Universidad de Sevilla.
5. Los contenidos de las pruebas teórica y práctica son fijados por los delegados de la Olimpiada Española de Biología en Extremadura, teniendo en cuenta las bases de la Olimpiada Española de Biología, el currículo extremeño, la situación académica de los centros y las observaciones de los profesores de Biología. El desarrollo de las mismas se realizará de acuerdo con las características descritas en la estipulación cuarta.
6. La interpretación de las normas para la realización y corrección de las pruebas correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por el COBEX.

Sexta. Aportaciones.

1. La Consejería de Educación y Empleo realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de dos mil quinientos euros (2.500 euros). Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.489.00, Superproyecto 2011.13.02.9001, Proyecto 2011.13.02.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
2. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación del Presidente de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Empleo abonará el 50 % de las aportaciones que se estipulan al COBEX.

El 50 % restante se abonará una vez justificada la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el COBEX está exento de prestar garantía por los pagos anticipados.

3. El COBEX justificará, a la Consejería de Educación y Empleo, las cantidades percibidas mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2017, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Séptima. Compatibilidad.

La subvención prevista en este anexo será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

***Octava. Duración.***

El presente anexo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, excepto para lo señalado para su justificación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente anexo, firmando todas sus páginas, por cuádruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Empleo,

El Decano del COBEX,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: ANTONIO M. PALOMEQUE PEINADO

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Extremadura para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2015. (2017061030)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Extremadura para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA
PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL
ASISTIDO POR TELEDETECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE
LOS REGÍMENES DE AYUDA INCLUIDOS EN LA SOLICITUD
ÚNICA, A REALIZAR EN EL AÑO 2015

En Madrid, a 13 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ignacio Sánchez Esteban, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 341/2014, de 9 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Organismo, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de las competencias que se le atribuyen por el artículo 4.2 f del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

De otra parte D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE de Extremadura n.º 178, de 15 de septiembre), de acuerdo con lo especificado en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 13 de noviembre de 2015.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. Que el Fondo Español de Garantía Agraria, (en adelante FEGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actúa, por la parte estatal, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del inciso 13 del artículo 149.1 de la Constitución española.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura actúa, por la parte autonómica, ostentando la competencia en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general del inciso 7.º del artículo 148.1 de la Constitución española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero.

Tercero. Que el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común,



dispone en el artículo 74.3 que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

Cuarto. Que en el documento de la Comisión "Controles sobre el terreno según los artículos 24,25,26,27,30,31,34,35,36,37,38,39,40 y 41 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión", cuya finalidad es orientar sobre cómo cumplir con esta normativa, se dispone que en caso de que parte del trabajo relativo a los controles sobre el terreno se subcontrate, el Estado Miembro seguirá siendo responsable de que el trabajo se lleve a cabo de acuerdo con la legislación aplicable y con el nivel de calidad exigido.

Quinto. Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Sexto. Que en base a lo establecido en el artículo 99.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria, y en el ámbito de sus competencias establecerá, en su caso, convenios de colaboración con las comunidades autónomas para asegurar la correcta realización de los controles por teledetección establecidos en el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Séptimo. Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las comunidades autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. También en los años 2000 a 2014 se formalizaron los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las comunidades autónomas interesadas.

Octavo. Que, en base a la demanda de las comunidades autónomas, el FEGA podrá encomendar a una empresa especializada la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas seleccionadas por las comunidades autónomas.

Noveno. Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las comunidades autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Décimo. Que el FEGA se compromete a financiar con una cantidad máxima de 4.551.759,73 Euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite en las zonas que se detallan en el Anexo 1.



Undécimo. Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno, por el sistema de teledetección-satélite, de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas que se detallan en el Anexo 1.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el Anexo 2 del convenio.

Segunda. Obligaciones del FEGA.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Financiar con una cantidad máxima de 4.551.759,73 Euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite en las zonas que se detallan en el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.114.412M.640.
2. Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura una parte proporcional de la cantidad establecida en el apartado 1, hasta un máximo de 183.659,85 euros.
3. Contratar los servicios de una empresa especializada, si es necesario, para la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo, sin que devengan de ello costes adicionales a los especificados en el apartado 1.
4. Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en el motivo sexto de la exposición del presente convenio de Colaboración.
5. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.
6. Realizar la integración en el SIGPAC de las discrepancias observadas al finalizar el proyecto, de acuerdo con los datos que se enviarán a la comunidad.

Tercera. Obligaciones de la comunidad autónoma.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:



1. Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por teledetección en su ámbito territorial.
2. Proporcionar al FEGA toda la documentación de apoyo que éste necesite para la realización de los trabajos.
3. Financiar con la cantidad de 128.106,90 Euros la ejecución de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados y entregados a lo largo del año 2015 en las zonas que se detallan en el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria: 2015 12 04 312B 641.00 con código de proyecto 2000.12.004.0029.00.

Cuarta. Forma de pago.

La Comunidad Autónoma de Extremadura abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

El 50 por ciento del importe total tras la firma del convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50 por ciento restante, a la recepción de los resultados finales de los controles realizados.

Quinta. Duración del convenio.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá hasta la fecha de liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio, que deberá ser a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Sexta. Condición suspensiva.

La vigencia del presente convenio queda condicionada a que la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago con el FEGA, antes del 30 de junio de 2015.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, así como de lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el FEGA:
El Presidente,

Por la Comunidad Autónoma:
La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

IGNACIO SÁNCHEZ ESTEBAN

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO 1**

ZONAS OBJETO DE CONTROL POR TELEDETECCIÓN 2015

COMUNIDAD AUTÓNOMA	N.º ZONAS CONTROL	TAMAÑO ZONAS
ANDALUCÍA	4	4 de Tipo 3 hasta 200.000 ha
ARAGÓN	1	1 de Tipo 3 hasta 200.000 ha
CASTILLA-LA MANCHA	3	2 de Tipo 3 - hasta 200.000 ha 1 de Tipo 1 - hasta 40.000 ha
CASTILLA Y LEÓN	2	1 de Tipo 3 - hasta 200.000 ha 1 de Tipo 2 - hasta 90.000 ha
CATALUÑA	1	Tipo 1 - hasta 40.000 ha
EXTREMADURA	1	Tipo 3 - hasta 200.000 ha
MADRID	1	Tipo 2 - hasta 90.000 ha
MURCIA	1	Tipo 1 - hasta 40.000 ha
LA RIOJA	1	Tipo 1 - hasta 40.000 ha
VALENCIA	3	3 de Tipo 1 - hasta 40.000 ha
TOTAL	18	

**ANEXO 2****BAREMOS DE FINANCIACIÓN**

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona, y según el caso, un importe en concepto de la Visita Rápida realizada por la empresa contratista:

	ZONAS VHR		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
	20 km x 20 km Superficie útil Hasta 40.000 ha	30 km x 30 km Superficie útil Hasta 90.000 ha	40 km x 50 km Superficie útil Hasta 200.000 ha
Importe básico	51.241,31	72.056,59	88.073,05
Importe de la realización de la visita rápida por la empresa adjudicataria	28.023,70	36.831,11	40.033,85

Se entiende por zona útil a la superficie (según SIGPAC) de los municipios, o en su caso de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluidos dentro de la zona.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de estadística, año 2015. (2017061031)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2015, el Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de estadística, año 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2015

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, don Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado de 24 de abril), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio).

Y, de otra, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.9 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo. Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas



operaciones. En el marco de los convenios de cooperación podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

Tercero. Que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura han mantenido una estrecha relación de colaboración mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Las partes han suscrito con fecha 2 de enero de 2014 un Convenio Marco en materia de estadística años 2014-2016.

Cuarto. Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea. El Consejo de Ministros, en su reunión de 16.10.2015, autorizó la celebración del presente convenio.

Quinto. Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de cooperación entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este convenio de cooperación, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo,



durante el año 2015, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente convenio.

Segunda. Actuaciones.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
 - b) Realizar durante el año 2015 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el calendario establecido.
 - c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.
2. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
 - b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.
3. Las principales características metodológicas, así como las fechas de entrega de los datos de las operaciones estadísticas, a que se hace referencia en la cláusula cuarta sobre programas de trabajo, se determinarán por la Comisión de seguimiento.
4. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2015 se incluyen en el Anexo I.

Tercera. Presupuesto, financiación y forma de pago.

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.4510.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado del año 2015.



La contribución máxima del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para el periodo 2015 asciende a 42.081,21 €, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y lo calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente abonará a la Comunidad Autónoma de Extremadura dicho importe mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 2010.0011.01.0026262604, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará lo medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas, sin que de este convenio se deriven aportaciones dinerarias por parte de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Programas de trabajo.

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la comunidad autónoma, base de este convenio de Colaboración, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional (PEN) al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en las que figure la comunidad autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 1658/2012, siendo de aplicación el Real Decreto 1085/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el programa anual 2015, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran.

Actuará como Presidente de dicha comisión la Subdirectora General de Estadística del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o persona en quien delegue y como Secretario un funcionario de la Subdirección General de Estadística nombrado por el Presidente con nivel mínimo 28.

Los representantes de la comisión de la comunidad autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:



Programar y planificar los trabajos a desarrollar a efectos del correcto cumplimiento del contenido del convenio, así como las fechas de entrega de los datos de las operaciones estadísticas.

Acordar la metodología y las normas de depuración a seguir en la elaboración de las estadísticas.

Resolver las discrepancias y conflictos que se presenten en relación con la ejecución del convenio.

Asegurar la óptima coordinación entre las partes.

Desestimar el incumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Esta Comisión se ajustará en todo lo no específicamente previsto, a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Séptima. Extinción del convenio.

La extinción del presente convenio de colaboración será por incumplimiento motivado o por desistimiento de una de las partes.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Octava. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.



Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

La Ministra de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente,
P.D. (Orden AAA/838/2012 de 20.04.2012,
modificada por Orden AAA/1402/2012,
de 19.06.2012),
El Subsecretario,

El Secretario General
de la Consejería de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias
y Territorio de la Comunidad Autónoma
de Extremadura,

FDO.: JAIME HADDAD SÁNCHEZ DE CUETO

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



ANEXO 1

LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS,
CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE
FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO

(Convenio Específico de Colaboración Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente – Comunidad Autónoma de Extremadura/ 2015)

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2015 UE	7.328,12
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2015 UE	2.361,93
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2015 UE	1.574,62
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2015 UE	20.463,59
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2015 UE	2.320,69



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
6	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	232,11
7	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2015 UE	1.681,13
8	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2015 UE	1.531,38
9	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2015 UE	3.825,01
10	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2015 UE	307,04



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
11	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2015 UE	62,20
12	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2015 UE	393,39
TOTAL (euros):								42.081,21

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:	Normativa del Departamento y/o interés general.
P.E.N.:	Plan Estadístico Nacional (P.E.N.) 2013-2016, aprobado por Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre), y Programa anual 2015 de desarrollo del P.E.N., aprobado por Real Decreto 1085/2014, de 19 de diciembre (BOE núm. 14, de 16 de enero).
U.E.:	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones,...).



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2017, del Consejero, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario. (2017061038)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE n.º 147, de 1 de agosto), y en el artículo 8 de la Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2017 (DOE n.º 72, de 17 de abril),

RESUELVO :

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, a los siguientes:

Presidente:

— D. Indalecio Moreno Tamayo, titular del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Vocal:

— D. José Antonio Ramírez Melchor, titular de la Sección de Registro de Sociedades del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Secretario:

— D. Manuel Díaz Arroyo, funcionario de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Mérida, 11 de mayo de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2017. (2017061037)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE n.º 228, de 28 de noviembre de 2016), y en el artículo 8 de la Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2017 (DOE n.º 72, de 17 de abril),

RESUELVO :

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales, a los siguientes:

Presidente:

— D. Indalecio Moreno Tamayo, titular del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Vocal:

— D. José Antonio Ramírez Melchor, titular de la Sección de Registro de Sociedades del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Secretario:

— D. Manuel Díaz Arroyo, funcionario de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Mérida, 11 de mayo de 2017.

La Directora General de Economía Social,
CARMEN MARÍA MORENO VARGAS

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 17 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de los "Servicios de mantenimiento del Archivo General de Extremadura en Mérida". Expte.: RI176B120507. (2017080656)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: RI176B120507.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento del Archivo General de Extremadura en Mérida.
- b) Lugar de ejecución: Mérida.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 29.751,97 €.



- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 6.247,91 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 35.999,88 €.
- Incremento del 25 % por posible modificación (excluido IVA): 7.437,99 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 66.941,93 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª Planta.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- Teléfono: 924 007124 - 924 007125.
- Telefax: 924 003441.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo O Subgrupo 1 "Conservación y mantenimiento de edificios" Categoría 1 (Categoría RD 1098/2001: A).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:



— Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a setenta mil euros (70.000,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a veintiún mil euros (21.000,00 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

— Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

El compromiso deberá concretar el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornadas de trabajo previstas.



— Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 9 de junio de 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE 1 se reunirá el día 15 de junio de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo "E", Planta Baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 17 de mayo de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación de "Acuerdo marco para el suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-02/2017. (2017060963)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: AM-02/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas.
- b) División por lotes y número: Sí.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación (dos lotes): 8.842.237,99 euros.
- Valor máximo estimado total del Acuerdo Marco: 19.452.923,57 euros.
- Lote 1 Presupuesto de licitación: 2.301.888,02 euros.
- Lote 2 Presupuesto de licitación: 6.540.349,97 euros.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: No procede.
Procede constitución garantía definitiva en contratos basados en el Acuerdo Marco: 5 % del presupuesto base de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio (Módulo 2-4.ª planta).
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924005715.
- e) Fax: 924005093.
- f) Página Web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Desproporcionalidad o anormalidad: No procede.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 28 de junio de 2017. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924005093, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924006297 y 924005715 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la dirección: contratacion.central@juntaex.es . Sin la concurrencia



de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Módulo 1).

2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, (Módulo 2-4.ª Planta).

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La Mesa de Contratación, se constituirá para la calificación de la documentación presentada (Sobre 1) por los licitadores el día 12 de julio de 2017 a partir de las 10:00 horas, finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La Mesa de Contratación se constituirá para la apertura de ofertas económicas (Sobre 3) de las empresas admitidas, en acto público, el día 19 de julio de 2017 a partir de las 09:30 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

4 de mayo de 2017.

Mérida, 4 de mayo de 2017. La Secretaria General PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora de la seguridad vial en la intersección de las carreteras EX-312 y EX-313 en Alconchel".

(2017061027)

Para la ejecución de la obra: "Mejora de la seguridad vial en la intersección de las carreteras EX-312 y EX-313 en Alconchel. Badajoz", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 13 de febrero de 2017, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/expropiaciones/carreteras.html>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 9 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717042 MEJORA SEGURIDAD VIAL EN INTERSECCIÓN EX -312 y EX -313

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.700,00 ALCONCHEL (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	14	62	GARCÍA GONZALEZ, MARÍA	260	TOT		Labor o Labradío secano		
				100	TEM		Labor o Labradío secano		
•	2/0	13	C/ FUERTE N.º 2 06003 BADAJOZ BADAJOZ	82	TOT		Labor o Labradío secano		
•									
•	3/0	15	1	105	TOT		Labor o Labradío secano		
			C/ FUERTE N.º 2 06003 BADAJOZ BADAJOZ						
			ORTIZ MACÍAS, MARÍA JOSÉ						
4/0	12	152	C/ ZURBARÁN N.º 23 06133 TALIGA BADAJOZ	188	TOT		Labor o Labradío secano		
			CORDERO RODRIGUEZ, ANICETO (Y OTRO)	100	TEM		Labor o Labradío secano		
			C/ LIBERTAD 41 06131 ALCONCHEL BADAJOZ						



ANUNCIO de 21 de abril de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente al parque eólico "El Peral", ubicado en el término municipal de Navas del Madroño e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/06/16. (2017080589)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente al parque eólico "El Peral", ubicado en el término municipal de Navas del Madroño (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovido por Eólica del Peral, SL.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría g), del Grupo 3 del Anexo IV: "Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km o una longitud superior a 3 km en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

— Titular de la solicitud: Eólica del Peral, SL, con domicilio social en c/ Juan Olivert, n.º 9, La Rinconada (Sevilla), CIF B-90150673.



- Potencia nominal total de la instalación: 14,7 MW.
- Número de aerogeneradores: 7 aerogeneradores de 2,1 MW de potencia unitaria.
- Término municipal afectado por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Navas del Madroño (Cáceres), parcelas afectadas:
 - Parcela 1 polígono 1 (Referencia catastral 10136A001000010000SQ).
 - Parcela 2 polígono 1 (Referencia catastral 10136A001000020000SP).
 - Parcela 6 polígono 1 (Referencia catastral 10136A001000060000SM).
 - Parcela 9002 polígono 1 (Referencia catastral 10136A001090020000SO).
 - Parcela 9003 polígono 1 (Referencia catastral 10136A001090030000SK).
- Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) de aerogeneradores:

Aerogenerador	X	Y
A1	697983	4397735
A2	697819	4397390
A3	698252	4397211
A4	698291	4396914
A5	698209	4396659
A6	698066	4396153
A7	697983	4395753

- Subestación eléctrica transformadora El Peral 20/45 kV 16 MVA.
- Línea de evacuación de energía eléctrica, con la siguientes características:
 - Origen: Subestación eléctrica transformadora El Peral 20/45 kV 16 MVA.
 - Final: Subestación J.M.^a Oriol 45/220 kV, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA.
 - Términos municipales afectados: Navas del Madroño, Mata del Alcántara y Alcántara (Cáceres).
 - Tipo de línea: Aérea.
 - Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).



- Tensión de servicio: 45 kV.

- Longitud línea: 17,386 km.

— Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) de los apoyos:

Apoyo	X	Y
1	698160	4397070
2	698049	4397343
3	697939	4397617
4	697827	4397891
5	697686	4397988
6	697382	4398006
7	697077	4398025
8	696773	4398043
9	696521	4397992
10	696246	4397936
11	695977	4397880
12	695708	4397826
13	695438	4397771
14	695141	4397867
15	694854	4397960
16	694567	4398053
17	694280	4398146
18	693992	4398239
19	693705	4398332
20	693460	4398505
21	693217	4398676
22	692974	4398847
23	692731	4399018



Apoyo	X	Y
24	692489	4399080
25	692213	4399152
26	691928	4399225
27	691640	4399300
28	691362	4399372
29	691088	4399443
30	690814	4399513
31	690517	4399477
32	690224	4399442
33	689931	4399407
34	689656	4399374
35	689328	4399334
36	689052	4399301
37	688759	4399268
38	688481	4399300
39	688152	4399336
40	687884	4399372
41	687585	4399409
42	687286	4399446
43	686987	4399482
44	686688	4399518
45	686390	4399555
46	686089	4399492
47	685789	4399409
48	685488	4399336
49	685188	4399264



Apoyo	X	Y
50	684898	4399217
51	684611	4399171
52	684324	4399124
53	684036	4399078
54	683749	4399032
55	683462	4398985
56	683174	4398939
57	682909	4399044
58	682751	4399107
59	682509	4399206
60	682269	4399305
61	682077	4399436
62	682029	4399373

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 13.886.384,10 €.

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante equipos aerogeneradores.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y en la página web www.industriaextremadura.gobex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 21 de abril de 2017, La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.

• • •



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, 3 lotes". Expte.: SV-019/30/17. (2017080657)

Advertido error en el texto del Anuncio de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, 3 lotes". Expte.: SV-019/30/17, publicado en el DOE n.º 92, de 16 de mayo, se procede a su oportuna rectificación.

En el punto 1.c).8,

Donde dice:

"Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de junio de 2017. Hora: 14:00".

Debe decir:

"Fecha límite de obtención de documentación e información: 14 de junio de 2017. Hora: 14:00".

Esta rectificación no altera el contenido del punto 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de junio de 2017.

Mérida, 18 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara la utilidad pública e interés social y la urgente ejecución de la concentración parcelaria de "Las Arenas o Dehesa de Guareña" en el término municipal de Guareña. (2017061024)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se declara la utilidad pública e interés social y la urgente ejecución de la concentración parcelaria de "Las Arenas o Dehesa de Guareña" en el



término municipal de Guareña, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se declara la utilidad pública e interés social y la urgente ejecución de la concentración parcelaria de "Las Arenas o Dehesa de Guareña" en el término municipal de Guareña, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio de Regadíos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-desarrollo-rural>

Mérida, 4 de mayo de 2017. El Director General de Desarrollo Rural. MANUEL MEJÍAS TAPIA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 25 de abril de 2017 por el que se hace pública la licitación cuyo objeto es el acuerdo marco para la adquisición de "Prótesis mamaria y expansores, mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000810/17/MAR. (2017080630)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª Planta.
 3. Localidad: Badajoz.
 4. Teléfono: 924 - 21.81.60.
 5. Telefax: 924 - 24.80.54.
 6. Correo electrónico: marisa.mota@salud-juntaex.es



7. Dirección de internet del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura:

<http://contratacion.gobex.es//>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/01/C000000810/17/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para la adquisición de prótesis mamaria y expansores, mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz.

c) División por lotes y número: Según pliego.

d) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): Sí.

h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33184400-7 Prótesis mamarias.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de Adjudicación: Según punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

165.454,55 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 82.727,27 €.

b) IVA (21 %): 8.272,73 €.

c) Presupuesto base de licitación: 91.000,00 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

— Provisional: No procede.

— Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del lote correspondiente, excluido el IVA.

**7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según punto 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 159.2 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el TRLCSP). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (Planta Baja).
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica para información: marisa.mota@salud.juntaex.es
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:
<http://contratacion.gobex.es/>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.



12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es/>

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1) Entrar en la pagina web: <http://contratacion.gobex.es/>
- 2) Pulsar el icono: Perfil del contratante / Licitaciones.
- 3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- 5) Pulsar el icono: Búsqueda por Expediente u Objeto.
- 6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente u Objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, o bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).
- 7) Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 25 de abril de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz (PD, Resolución de 21 de febrero de 2017, DOE n.º 41, de 28.02.2017), DAMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierta de la licitación del servicio para el "Tratamiento médico y psicoterapéutico con atención residencial para 20 plazas de menores con graves trastornos de conducta y otros trastornos mentales, con mejoras en las condiciones de carácter social". Expte.: CSE/99/1116021762/16/PA. (2017080629)

- Entidad adjudicadora: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- Número de expediente: CSE/99/1116021762/16/PA.
- Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
- Declaración de licitación desierta: Resolución del Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 03/05/2017.

Mérida, 9 de mayo de 2017. La Secretaria General, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2017 por el que se hace pública la resolución de la Alcaldía por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos en el proceso de funcionarización del puesto de Dirección de la residencia de mayores. (2017080651)

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2017, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas para el acceso a la función pública del personal laboral del en el proceso de funcionarización del personal laboral del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO :

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos:

Doña Sonia Guinea Guinea.

Excluidos:

Ninguno.

Segundo. Tribunal calificador.

1. Presidente: Titular: D. Jesús González Chaparro Secretario del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Suplente: D. David Iglesias Casais Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

2. Secretario: Titular: Doña María del Pilar Timón López funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Suplente: D. Julián Ruano Alcón funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.



3. Vocales:

Titular: Doña Gema Lorenzo Arjona trabajadora del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Suplente: Doña María José García Lorenzo, trabajadora del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Titular: Doña Purificación Ramos Calle, funcionaria del Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Suplente: Doña María Josefa Pato Pérez trabajadora Social del Servicio Extremeño de Salud.

Titular: Manuela Flores Sánchez, Directora del Centro Residencial de Jaraíz de la Vera.

Suplente: Mercedes Martínez Jurado, Trabajadora Social del Centro Residencial de Jaraíz de la Vera.

Titular: Asunción Mayoral Moreno Gerencia Territorial del SEPAD.

Suplente: Doña Magdalena de Lemus Pulido Servicio de Programas Sociales y migraciones.

Tercero. La realización del primer ejercicio comenzará el día 5 de junio de 2017, a las 10 horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, debiendo presentar los aspirantes la documentación acreditativa correspondiente.

Villanueva de la Vera, 18 de mayo de 2017. EL Alcalde, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es